



## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA LA ACADEMIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA ESCUELA DE MEDICINA

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Se establece la Academia de Ciclos Clínicos, adscrito a la Escuela de Medicina de la Universidad del Valle de Cuernavaca, como un Órgano que tiene como objetivo principal supervisar, coordinar y mejorar la formación clínica de los estudiantes, asegurándose de que adquieran las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para ejercer la medicina.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Reglamento; al presente documento, por el que se establece y regula la Academia de Ciclos Clínicos de Investigación;
- II.- Academia ; a la Academia de Ciclos Clínicos;
- III.- Rector, a la persona Titular de la Rectoría;
- IV.- Integrante: Toda aquella persona que forma parte del Consejo.
- V.- Dirección de la escuela de medicina; al conjunto administrativo que coordina y regula las actividades de ciclos Básicos y clínicos .

### CAPÍTULO II DE LA ACADEMIA

**Artículo 3.-** El Academia de Ciclos Clínicos se integrará por:

- I. El Rector de la Universidad del Valle de Cuernavaca, quien lo presidirá por sí o por el Director de la Escuela de Medicina, quien fungirá como Presidente Suplente del Consejo;
- II. Director de la Escuela de Medicina: Presidente suplente
- III. Titular de la Coordinación de Ciclos Clínicos: Secretario Técnico
- IV. Director de Ciencias de la Salud
- V. Directora de Vinculación
- VI. Titular de la Coordinación de Ciclos básicos
- VII. Titular de la Coordinación de Servicio Social
- VIII. Titular de la coordinación de Investigación
- IX. Titular de la Coordinación de Laboratorio

**Invitados permanentes:**

- X. Profesores eméritos
- XI. Exdirectores
- XII. Titular de la Coordinación de Nutrición

### XIII. Titular de la Coordinación de Psicología

La Academia de Ciclos Clínicos contará con un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Coordinación de Ciclos Clínicos.

**Artículo 4.-**Podrán participar como invitados con derecho a voz, pero sin voto, los representantes de las Dependencias e Instituciones Gubernamentales, así como las Asociaciones o Agrupaciones de la Sociedad Civil que tengan relación con el objeto de la Academia de Ciclos Clínicos y estén constituidas de conformidad con la normativa aplicable a invitación expresa del Presidente de la Academia.

Cada uno de los invitados a los que se refiere el párrafo anterior deberá de representar a una Institución u Organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

Los cargos de los integrantes de la Academia serán honoríficos, en razón de ostentar la titularidad de las unidades gubernamentales, citadas en el artículo anterior; por lo que no recibirá retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Presidente de la Academia podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este artículo como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del Comité.

Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por la persona titular, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Para el caso de que el representante que designe La Rectoría para fungir como Presidente de la Academia, sea un integrante de éste último en términos del presente artículo; dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

**Artículo 5.-** La Academia de ciclos clínicos de una escuela de medicina tiene como objetivo principal supervisar, coordinar y mejorar la formación clínica de los estudiantes, asegurándose de que adquieran las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para ejercer la medicina de manera profesional y ética. Los ciclos clínicos son la fase en la que los estudiantes aplican los conocimientos adquiridos en los ciclos básicos en entornos clínicos reales, interactuando con pacientes y profesionales de la salud. Los objetivos clave de este comité incluyen:

- I. Diseñar y supervisar el currículo clínico: Desarrollar y actualizar el plan de estudios de los ciclos clínicos, asegurando que incluya una formación integral

- en las diversas especialidades médicas y que los estudiantes puedan aprender en un entorno clínico real, con rotaciones en diferentes áreas de la medicina.
- II. Garantizar el desarrollo de competencias clínicas: Asegurar que los estudiantes adquieran las competencias necesarias en diagnóstico, tratamiento, toma de decisiones médicas, habilidades de comunicación con los pacientes y trabajo en equipo dentro del entorno hospitalario o de atención primaria.
  - III. Integrar la teoría con la práctica: Facilitar la integración de los conocimientos adquiridos en los ciclos básicos con la práctica clínica, ayudando a los estudiantes a comprender cómo se aplican en situaciones reales los conceptos de fisiología, anatomía, farmacología, entre otros.
  - IV. Fomentar el aprendizaje basado en casos: Promover métodos de enseñanza que utilicen el análisis de casos clínicos, situaciones prácticas y resolución de problemas, estimulando el pensamiento crítico y la toma de decisiones basadas en evidencia.
  - V. Evaluar y monitorear el rendimiento clínico: Establecer métodos de evaluación continua de los estudiantes durante sus rotaciones clínicas, mediante la observación directa, la retroalimentación de los supervisores clínicos, exámenes prácticos y otros métodos para asegurar que alcancen los estándares de competencia establecidos.
  - VI. Fomentar la formación ética y profesional: Asegurar que los estudiantes comprendan la importancia de la ética médica, el respeto por la confidencialidad del paciente, la empatía en la atención, y el comportamiento profesional en el entorno clínico.
  - VII. Promover la habilidades interprofesionales: Fomentar la colaboración interdisciplinaria, donde los estudiantes de medicina trabajen en equipo con otros profesionales de la salud (enfermeras, farmacéuticos, fisioterapeutas, etc.) para proporcionar una atención integral al paciente.
  - VIII. Incorporar nuevas tecnologías y enfoques médicos: Asegurar que los estudiantes estén expuestos a las últimas tecnologías y enfoques innovadores en el diagnóstico y tratamiento médico, como la telemedicina, la medicina de precisión y el uso de tecnologías digitales en la atención clínica.
  - IX. Preparar a los estudiantes para la práctica médica autónoma: Asegurar que los estudiantes estén capacitados para tomar decisiones clínicas de manera independiente, asumiendo gradualmente más responsabilidades a medida que avanzan en los ciclos clínicos y alcanzan la competencia necesaria para la práctica médica autónoma.
  - X. Promover la reflexión y el autoaprendizaje: Fomentar que los estudiantes desarrollen habilidades de autoevaluación y reflexión sobre su desempeño clínico, promoviendo un aprendizaje continuo y la mejora en su práctica profesional.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ACADEMIA DE CICLOS CLÍNICOS**

**Artículo 6.-** Al presidente le corresponde:

- I. Representar a la Academia de Ciclos Clínicos en todos los asuntos y actividades relacionadas con la misma;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Academia de Ciclos Clínicos, quien en caso podrán generarse por el inferior jerárquico inmediato;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones de la Academia de Ciclos Clínicos;
- IV. Presidir las sesiones de la Academia de Ciclos Clínicos y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- VI. Coordinar, dirigir y vigilar la ejecución de las funciones establecidas a cargo del Comité y sus integrantes, así como los trabajos de la misma;
- VII. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y administrativas en todos los asuntos cuya atención corresponde al Comité, y
- VIII. Proponer la formulación y adopción políticas, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Academia de Ciclos Clínicos.

**Artículo 7.-** Corresponde a los integrantes de la Academia de Ciclos Clínicos:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Academia;
- II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente Acuerdo;
- III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Academia a las que asistan;
- V. Instrumentar en las Secretarías, Dependencias, Entidades, Instituciones u Organizaciones que representen, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VII. Desempeñar las comisiones que les asigne el Consejo, y
- VIII. Las demás funciones que se determinen en el presente Acuerdo, así como aquellas que, para el cumplimiento del objeto del Consejo, les asigne el Presidente.

**Artículo 8.-** Al Secretario Técnico de la Academia le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones de la Academia por instrucciones del Presidente;

- II. Elaborar y acordar con el Presidente para someter a la aprobación de la Academia los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones;
- III. Verificar el quorum necesario para cada sesión de la Academia
- IV. Elaborar las actas de las sesiones de la Academia y recabar las firmas de los asistentes;
- V. Resguardar las carpetas técnicas de las sesiones, adjuntando la documentación que al efecto corresponda a cada asunto que se trate;
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo;
- VIII. Dar seguimiento a los registros, actas y acuerdos de la Academia del Área Socio medico;
- IX. Elaborar y presentar ante el Presidente el programa anual de trabajo, y
- X. Elaborar el informe anual de actividades de la Academia del Área Socio medico.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL ACADEMIA DE CICLOS CLINICOS**

**Artículo 9.-** La Academia de Ciclos Clinicos sesionará de manera ordinaria, cuando menos tres veces al año, conforme a la periodicidad prevista en el calendario anual aprobado en la última sesión ordinaria que se celebre en el año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

**Artículo 10.-** El Academia de Ciclos Clinicos sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes, siendo obligatoria la presencia del Presidente o su representante, quien en caso podrá nombrar al inferior jerárquico inmediato; para su inicio.

Los Acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De no integrarse el quórum mínimo para sesionar, se levantará acta debidamente circunstanciada de esta constancia y se convocará a una nueva sesión dentro de los dos días hábiles siguientes a su suspensión, la cual se celebrará con el número de miembros que asista.

**Artículo 11.-**El funcionamiento, las convocatorias y el desarrollo de las sesiones del Academia de Ciclos Clinicos se realizarán conforme a lo establecido en los Lineamientos para la celebración de las Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable

## **CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 12.-** Para el desempeño de sus funciones, el Academia podrá constituir los grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que considere necesario para el estudio y solución de los asuntos específicos que estén relacionados con su objeto.

La Academia designará de entre sus miembros, al Coordinador de cada uno de estos grupos.

Los Grupos de trabajo se integrarán con los especialistas que sean necesarios en cada tarea específica.

**Artículo 13.-**Corresponde a los grupos de trabajo:

- I. Formular y presentar a consideración del Academia, los mecanismos idóneos para la aplicación de los programas o proyectos proinstitucionales;
- II. Proponer la adaptación de medidas para la aplicación de los programas y acciones acordadas por el Academia del Área Socio medico;
- III. Asesorar a los integrantes del Academia sobre los temas de su competencia o sobre aquellos que de manera específica le sean asignados por el Academia;
- IV. Elaborar opiniones técnicas, informes o los dictámenes que le encomiende el Academia;
- V. Las demás funciones que se requieran necesarias para el cumplimiento del objetivo del Grupo de trabajo.